

CONTRATO AD163/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO VELAZQUEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico solicitó la autorización para la contratación del servicio para la organización y logística del "Festival Country", a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto de \$1,302,000.00 M.N. (Un Millón Trecientos Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en fomentar la promoción a nivel nacional e internacional con un evento de calidad y temático, elevando la competitividad del sector turístico. Además de que permite fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios y turísticas en el Municipio, esto de acuerdo con el Artículo 90, Fracción II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 01 de Noviembre de 2016, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio para la organización y logística del "Festival Country", solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b) y 102 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; en virtud de que la persona moral contratada cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad material, física y humana para llevar a cabo un festival de esta magnitud, siendo la única en el ramo en la ciudad de Chihuahua.
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 64, fracción XI, y 66, fracciones III y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 90 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta presupuestal **01-52411010008-999999-04-04011-131-000-02R0108-44108-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar al **PRESTADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Asociación Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "Festival Country Chihuahua, A.C." tal y como consta en la Escritura Pública número 7781, volumen 385, otorgada con fecha 28 de Junio de 2006 ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 08, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con número 8, a folios 16, del libro 115, de la sección cuarta. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública número 9,702, otorgada con fecha 31 de Marzo de 2010, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda Notario público 06 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizo el acta de la asamblea.

general ordinaria de la Asociación de fecha 22 de Febrero de 2010, en la cual se acordó entre otros, la designación del nuevo consejo directivo, nombrándose como presidente al C. Armando Velazquez Lopez, invistiéndole como facultades administrar bienes y negocios, ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la asociación, un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales; por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, mismas que no la han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. Se encuentra inscrita en el Padrón de prestadores de Municipio de Chihuahua con acta de recepción de fecha 01 de Noviembre de 2016;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FCC0606286J5**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 7. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en el clausulado siguiente:

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL "FESTIVAL COUNTRY".

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** deberá atender las siguientes especificaciones:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO I.V.A. INCLUIDO
Doble rodeo infantil y juvenil	Realización de rodeo infantil y juvenil a llevarse a cabo el viernes 11 de Noviembre, el cual incluye 20 becerros y 20 borregos, a este evento se contara con la presencia cuando menos de 2500 niños de nivel primaria: turno matutino de 11 am a 1 pm; turno vespertino: de 3 pm a 5 pm, lo cual será coordinado por la Secretaria de Educación y Deporte.	\$35,000.00 M.N.
Monta de toros profesional batalla épica	- Evento de monta de toros profesional. - Competencia entre México y Estados Unidos. 20 Jinetes Mexicanos y 20 Jinetes Norteamericanos. - Sábado 12 de Noviembre Primer Round - Domingo 13 de Noviembre Final Round - Montaje y desmontaje de arena de rodeo, corrales y ganado. - Personal staff - Incluye: > 40 toros > Premio a ganadores, \$100,000.00 M.N.	\$626,400.00 M.N.
Conciertos con artistas locales, nacionales	- Concierto con artistas locales (Álamo, Luis Ochoa, Estampida y Lobo West) - Concierto con artistas nacionales (Caballo dorado, 8 segundos, country rio)	\$640,600.00
Artistas usa	Contratación de 1 artista de las siguientes opciones: Jorge Navarro, Same Williams, Kelly Willis, Kevin Fowler, Dale Watson, Wade Hayes, Johnny Lee, Rick Treviño, Jason Allen, Jackson Taylor, Cody Johnson, Josh Ward. NOTA: Dichas propuestas están sujetas a disponibilidad, variación del dólar y fechas; además la contratación de artista Americano deberá de incluir en costo el puesto en plaza, hotel, alimentos, y transportación aérea.	
Costo total por los Servicios I.V.A incluido		\$1,302,000.000 M.N.

2. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados dentro del periodo comprendido entre el **11 (Once) de Noviembre de 2016 al 13 (Trece) de Noviembre del 2016.**

3. El **PRESTADOR** se obliga a contratar una póliza de responsabilidad Civil, misma que se exhibe mediante copia en el presente acto jurídico y forma parte del mismo como **anexo**.

- 1; la cual cubrirá cualquier afectación, siniestro o daño que amerite indemnización a cualquier tercero distinto a las **PARTES** que celebran el presente contrato.
4. El **PRESTADOR** será el responsable en cuanto a la operación, logística, montaje, desmontaje, armando de la arena de rodeo, y lo necesario para el buen funcionamiento de la prestación del **SERVICIO**.
5. El **PRESTADOR** no podrá llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas, salvo en los establecimientos comerciales que cuenten actualmente con dicho permiso, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello. El **MUNICIPIO** no extiende ni autoriza de forma alguna la venta de bebidas alcohólicas, ni garantiza la permanencia del permiso a aquellos lugares que actualmente cuenten con dicha autorización;
6. El **PRESTADOR** cuenta con un plan de contingencia mismo que contempla lo que considere necesario Protección Civil, el cual forma parte del presente contrato como **anexo 2**. El **PRESTADOR** deberá de sujetarse a la normatividad correspondiente. Consecuentemente es obligación del **PRESTADOR** gestionar y obtener la autorización por parte de las autoridades de Protección Civil para llevar a cabo la prestación de los **SERVICIOS**-
7. El **PRESTADOR** se obliga a contratar 40 elementos de seguridad por día, y realizar los trámites necesarios para incorporar elementos de Seguridad Pública, en caso de requerirse conforme la normatividad aplicable.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$1, 302,000.00 M.N. (Un Millón Trecientos Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** con un anticipo del 50 % del Monto Total a la firma del presente contrato, es decir la cantidad de **\$651,000.00 M.N (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, El saldo insoluto restante será pagado al terminar la vigencia o conclusión de los **SERVICIOS**.

QUINTA. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN. La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. Así mismo la vigilancia y ejecución del presente contrato será responsabilidad de la dependencia, en caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.



El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el **SERVICIO** sea prestado en condiciones de absoluta seguridad para los asistentes. De igual forma será responsabilidad del **PRESTADOR**, sin cargo adicional para el **MUNICIPIO** todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato, de la transportación, así como de todos los bienes necesarios para la prestación del **SERVICIO**.

NOVENA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$130,200.00 M.N. (Ciento Treinta Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** se presten "EL PRESTADOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$130,200.00 M.N. (Ciento Treinta Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir del que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$651,000.00 M.N (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**,

con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

DECIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre **01 de Noviembre de 2016**, hasta que no exista ninguna obligación exigible al **PRESTADOR** por concepto del **SERVICIO** contratado.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes,

incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El **PRESTADOR**" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El **PRESTADOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PRESTADOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente

instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Calle Independencia y Bolívar "Quinta Touche", Colonia
Centro, C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

EL PRESTADOR:

Calle Árbol de Lantana Número 19305
Colonia Quintas Montecarlo C.P. 31183
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO:

LIC. MARÍA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS

EL PRESTADOR:

C. ARMANDO VELAZQUEZ LÓPEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

Eliminado Dos líneas de conformidad a lo establecido en el acuerdo de fecha 20 de Enero de 2017, emitido por el Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, el cual se fundamenta en el artículo 6, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en los artículos 5, fracción XXXVI y 36, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por tratarse de datos personales sensibles.

Armando Velazquez Lopez

[Signature]

[Signature]

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Novena.

A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

El MUNICIPIO:

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. MARÍA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:

"FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA, A.C."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
C. ARMANDO VELAZQUEZ LOPEZ.



Anexo 1

Póliza de

responsabilidad

civil



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD			
00000103		712				
DATOS DEL CONTRATANTE						
Nombre o Razón Social: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC			RFC: FCC0606286J5			
Calle y Número: ARBOL DE LANTANA 19305			Código Postal: 31183			
Población / Municipio: CHIHUAHUA			Estado: CHIHUAHUA			
Colonia: QUINTAS MONTECARLO			Teléfono:			
Correo Electronico: MASCONSULTORIAINTERNACIONAL@GMAIL.COM						
DATOS DEL ASEGURADO						
Nombre del Asegurado: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC						
Calle y Número: ARBOL DE LANTANA 19305			Código Postal: 31183			
Población / Delegación: CHIHUAHUA			Estado: CHIHUAHUA			
Colonia: LOS OLIVOS			Teléfono:			
DATOS DEL BIEN ASEGURADO						
Calle y Número: AVE TECNOLOGICO 1900			Código Postal: 31200			
Población / Delegación: CHIHUAHUA			Estado: CHIHUAHUA			
Colonia: SANTO NIÑO			Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA						
Ramo: 90		Subramo: 32	Fecha de Emisión: 28/Oct/2016			
Vigencia		Moneda: NACIONAL				
A las 12 hrs desde: 1/Nov/2016		hasta a las 12 hrs: 1/Nov/2017				
		Forma de Pago: PAGO ÚNICO				
Prima Neta	Financiamiento por Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos
6043.80	0	200	999.01	7242.81	7242.81	0
Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucedido se llamará compañía) asegura de conformidad con las condiciones de póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.						
DATOS DE LAS COBERTURAS						
SECCIÓN / COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA			
Daños a Edificio						
Incendio y/o Rayo	\$0.00		\$0.00			
Explosión	\$0.00		\$0.00			
Huelgas	\$0.00		\$0.00			
Todo Riesgo	EXCLUIDA		\$0.00			
Remoción de Escombros	\$0.00		\$0.00			
Inflación 0%						
Daños a Contenidos						
Incendio y/o Rayo	\$1,000,000.00	Sin deducible.	\$168.10			
Explosión	\$1,000,000.00	Sin deducible.	\$0.00			
Huelgas	\$1,000,000.00	Sin deducible.	\$0.00			
Todo Riesgo	INCLUIDA	1% de la SA con máximo de 750 días de d.s.m.g.v.d.f a la fecha del siniestro	\$0.00			
Remoción de Escombros	\$0.00	Sin deducible.	\$0.00			
Inflación 0%						
Pérdidas Consecuenciales						
	\$0.00		\$0.00			
Responsabilidad Civil General						
Inmuebles y Actividades	\$5,000,000.00	Sin deducible	\$4,430.50			
R.C. Arrendatario	\$0.00	Sin deducible	\$0.00			
Servicios	\$0.00	10% sobre la reclamación con mínimo de 50 d.s.m.g.v.d.f.	\$0.00			

Ammon

UG

[Signature]

R.C. Taller o Estacionamiento	\$0.00	Daños materiales: 5%	\$0.00
		Robo total: 10% ambos sobre valor comercial del vehiculo, con un mínimo de 50 DSMGVDF. Cristales: 20% sobre el valor del cristal	
R.C. Productos y Trabajos Terminados	\$0.00	10% sobre la reclamación con mínimo de 50 d.s.m.g.v.d.f.	\$0.00
Cristales Daños Materiales SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL CONTRATADO	\$50,000.00	5% de la pérdida con un mínimo de 5 DSMGVDF al momento del siniestro	\$465.80
Inflación 0%			
Anuncios Daños Materiales SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL CONTRATADO	\$0.00		\$0.00
Inflación 0%			
Robo con Violencia Robo con Violencia y Asalto SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$100,000.00	10% de la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF al momento del siniestro	\$678.70
Inflación 0%			
Dinero y Valores Dinero y Valores (Dentro) SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$30,000.00	10% de la pérdida con mínimo de 25 DSMGVDF al momento del siniestro	\$200.70
Dinero y Valores (Fuera) SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00	10% de la pérdida con mínimo de 25 DSMGVDF al momento del siniestro	\$0.00
Bienes Bajo Convenio Expreso	\$0.00	20% de la pérdida.	\$0.00
Equipo Electrónico Equipo Fijo SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00		\$0.00
Equipo Móvil SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00		\$0.00
Inflación 0%			
Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial o comercial Daños Materiales Maq. SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00		\$0.00
Inflación 0%			
Asistencia en el Comercio Asistencia en el Comercio	Amparada	Sin deducible	\$100.00

Amoroso

reg

[Signature]

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. , Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., RFC: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México D.F., teléfono 55 5340 0999 en el D.F. y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 837 1133

El testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a **28/Oct/2016**

Teléfono de Atención de Siniestros: 01 800 837 1133

Reporte Cristales y Asistencia en el Hogar: 01800 227 27 24

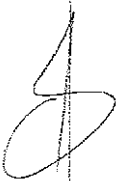
**Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P.64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2**

No. de Oficina: 712

No. y nombre del Agente: 5902 - LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA



SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de junio del 2012 con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Hidalgo No. 250 pte. Col. Centro,
Monterrey, N.L. C.P.64000 RFC: SBG971124PL2

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Nombre de empresa: Seguros Banorte S.A. de C.V.



190071200024014574-37

Lugar y fecha de expedición: Monterrey, N.L.
28/Octubre/2016

Contratante: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

R.F.C.: FCC0606286J5

Calle y No.: ARBOL DE LANTANA 19305

Colonia: QUINTAS MONTECARLO

Estado: CHIHUAHUA

Municipio: CHIHUAHUA

C.P.: 31183

Num Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a pagar
129811	1/Diciembre/2016	\$7,242.81

Periodo del recibo del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017

Periodo de cobertura del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017

Agente: LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA

Clave del Agente: 5902

Oficina: 00712

Póliza: 190071200000103

Módulo: 0

Ramo: 090

Forma de pago: Pago Único

Paquete:

Moneda:

Detalle de Prima

Prima Neta: \$6,043.80 Recargos: \$0.00

Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA%: \$999.01

Derecho Póliza: \$200.00 Prima Total: \$7,242.81

Importe con Letra: (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada, en caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
2. Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario."
4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
6. Pago en una sola exhibición.
6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Hidalgo No. 250 pte. Col. Centro,
Monterrey, N.L. C.P.64000 RFC: SBG971124PL2

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Nombre de empresa: Seguros Banorte S.A. de C.V.



190071200024014574-37

Lugar y fecha de expedición: Monterrey, N.L.
28/Octubre/2016

Contratante: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

R.F.C.: FCC0606286J5

Calle y No.: ARBOL DE LANTANA 19305

Colonia: QUINTAS MONTECARLO

Estado: CHIHUAHUA

Municipio: CHIHUAHUA

C.P.: 31183

Num Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a pagar
129811	1/Diciembre/2016	\$7,242.81

Periodo del recibo del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017

Periodo de cobertura del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017

Agente: LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA

Clave del Agente: 5902

Oficina: 00712

Póliza: 190071200000103

Módulo: 0

Ramo: 090

Forma de pago: Pago Único

Paquete:

Moneda:

Detalle de Prima

Prima Neta: \$6,043.80 Recargos: \$0.00

Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA%: \$999.01

Derecho Póliza: \$200.00 Prima Total: \$7,242.81

Importe con Letra: (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada, en caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
2. Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario."
4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
6. Pago en una sola exhibición.
6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo No. 250 pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
RFC: SBG971124PL2

SEGURO DE DAÑOS

PÓLIZA No. 0000103

PÓLIZA ANT. No.

ENDOSO No.

Cláusula de Beneficiario Preferente:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN QUE AFECTE LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA SE PAGARÁ PREFERENTEMENTE HASTA EL INTERÉS ASEGURABLE QUE LE CORRESPONDA A:

FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADO NO PODRÁ CANCELAR, NI HACER MODIFICACIÓN ALGUNA SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE:

FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

Hidalgo No.250 pte. Col.Centro C.P.64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG-971124-PL2

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de junio del 2012 con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

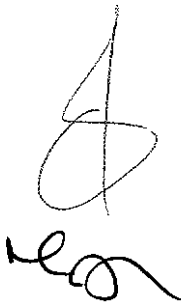
SEGUROS BANORTE, S.A. DE
C.V.



Firma Autorizada

No. de Oficina 712

No. y Nombre del Agente 5902 - LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA



PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD			
00000103		712				
DATOS DEL CONTRATANTE						
Nombre o Razón Social: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC			RFC: FCC0606286J5			
Calle y Número: ARBOL DE LANTANA 19305			Código Postal: 31183			
Población / Municipio: CHIHUAHUA			Estado: CHIHUAHUA			
Colonia: QUINTAS MONTECARLO			Teléfono:			
Correo Electronico: MASCONSULTORIAINTERNACIONAL@GMAIL.COM						
DATOS DEL ASEGURADO						
Nombre del Asegurado: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC						
Calle y Número: ARBOL DE LANTANA 19305			Código Postal: 31183			
Población / Delegación: CHIHUAHUA			Estado: CHIHUAHUA			
Colonia: LOS OLIVOS			Teléfono:			
DATOS DEL BIEN ASEGURADO						
Calle y Número: AVE TECNOLOGICO 1900			Código Postal: 31200			
Población / Delegación: CHIHUAHUA			Estado: CHIHUAHUA			
Colonia: SANTO NIÑO			Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA						
Ramo: 90		Subramo: 32	Fecha de Emisión: 28/Oct/2016			
Vigencia		Moneda: NACIONAL				
A las 12 hrs desde: 1/Nov/2016		hasta a las 12 hrs: 1/Nov/2017				
		Forma de Pago: PAGO ÚNICO				
Prima Neta	Financiamiento por Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos
6043.80	0	200	999.01	7242.81	7242.81	0
Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucedido se llamará compañía) asegura de conformidad con las condiciones de póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.						
DATOS DE LAS COBERTURAS						
SECCIÓN / COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA			
Daños a Edificio						
Incendio y/o Rayo	\$0.00		\$0.00			
Explosión	\$0.00		\$0.00			
Huelgas	\$0.00		\$0.00			
Todo Riesgo	EXCLUIDA		\$0.00			
Remoción de Escombro	\$0.00		\$0.00			
Inflación 0%						
Daños a Contenidos						
Incendio y/o Rayo	\$1,000,000.00	Sin deducible.	\$168.10			
Explosión	\$1,000,000.00	Sin deducible.	\$0.00			
Huelgas	\$1,000,000.00	Sin deducible.	\$0.00			
Todo Riesgo	INCLUIDA	1% de la SA con máximo de 750 días de d.s.m.g.v.d.f a la fecha del siniestro	\$0.00			
Remoción de Escombro	\$0.00	Sin deducible.	\$0.00			
Inflación 0%						
Pérdidas Consecuenciales	\$0.00		\$0.00			
Responsabilidad Civil General						
Inmuebles y Actividades	\$5,000,000.00	Sin deducible	\$4,430.50			
R.C. Arrendatario	\$0.00	Sin deducible	\$0.00			
Servicios	\$0.00	10% sobre la reclamación con mínimo de 50 d.s.m.g.v.d.f.	\$0.00			

Armando J. I.

[Signature]

R.C. Taller o Estacionamiento	\$0.00	Daños materiales: 5% Robo total: 10% ambos sobre valor comercial del vehículo, con un mínimo de 50 DSMGVDF. Cristales: 20% sobre el valor del cristal 10% sobre la reclamación con mínimo de 50 d.s.m.g.v.d.f.	\$0.00
R.C. Productos y Trabajos Terminados	\$0.00		\$0.00
Cristales Daños Materiales SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL CONTRATADO	\$50,000.00	5% de la pérdida con un mínimo de 5 DSMGVDF al momento del siniestro	\$465.80
Inflación 0%			
Anuncios Daños Materiales SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL CONTRATADO	\$0.00		\$0.00
Inflación 0%			
Robo con Violencia Robo con Violencia y Asalto SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$100,000.00	10% de la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF al momento del siniestro	\$678.70
Inflación 0%			
Dinero y Valores Dinero y Valores (Dentro) SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$30,000.00	10% de la pérdida con mínimo de 25 DSMGVDF al momento del siniestro	\$200.70
Dinero y Valores (Fuera) SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00	10% de la pérdida con mínimo de 25 DSMGVDF al momento del siniestro	\$0.00
Bienes Bajo Convenio Expreso	\$0.00	20% de la pérdida.	\$0.00
Equipo Electrónico Equipo Fijo SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00		\$0.00
Equipo Móvil SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00		\$0.00
Inflación 0%			
Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial o comercial Daños Materiales Maq. SUBLIMITE DEL DAÑO MATERIAL DE CONTENIDOS	\$0.00		\$0.00
Inflación 0%			
Asistencia en el Comercio Asistencia en el Comercio	Amparada	Sin deducible	\$100.00

Aleman 1000

[Signature]

[Signature]

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. , Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L., RFC: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 505, Piso 4º, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 781, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México D.F., teléfono 55 5340 0999 en el D.F. y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del seguro las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitar a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 837 1133

El testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a **28/Oct/2016**

Teléfono de Atención de Siniestros: 01 800 837 1133
Reporte Cristales y Asistencia en el Hogar: 01800 227 27 24
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P.64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de Oficina: 712
No. y nombre del Agente: 5902 - LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, están debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de junio del 2012 con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Hidalgo No. 250 pte. Col. Centro,
Monterrey, N.L. C.P.64000 RFC: SBG971124PL2

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de empresa: Seguros Banorte S.A. de C.V.



190071200024014574-37

Lugar y fecha de expedición: Monterrey, N.L.
28/Octubre/2016

Contratante: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

R.F.C.: FCC0606286J5

Calle y No.: ARBOL DE LANTANA 19305

Colonia: QUINTAS MONTECARLO

Estado: CHIHUAHUA

Municipio: CHIHUAHUA

C.P.: 31183

Num Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a pagar
129811	1/Diciembre/2016	\$7,242.81
Periodo del recibo del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017		
Periodo de cobertura del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017		
Agente: LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA		
Clave del Agente: 5902	Oficina: 00712	
Póliza: 190071200000103	Módulo: 0	
Ramo: 090	Forma de pago: Pago Único	
Paquete:	Moneda:	
Detalle de Prima		
Prima Neta: \$6,043.80	Recargos: \$0.00	
Reducción Prima: \$0.00	Tasa IVA%: \$999.01	
Derecho Póliza: \$200.00	Prima Total: \$7,242.81	

Importe con Letra: (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada, en caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
2. Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario."
4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
6. Pago en una sola exhibición.
6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Hidalgo No. 250 pte. Col. Centro,
Monterrey, N.L. C.P.64000 RFC: SBG971124PL2

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de empresa: Seguros Banorte S.A. de C.V.



190071200024014574-37

Lugar y fecha de expedición: Monterrey, N.L.
28/Octubre/2016

Contratante: FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

R.F.C.: FCC0606286J5

Calle y No.: ARBOL DE LANTANA 19305

Colonia: QUINTAS MONTECARLO

Estado: CHIHUAHUA

Municipio: CHIHUAHUA

C.P.: 31183

Num Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a pagar
129811	1/Diciembre/2016	\$7,242.81
Periodo del recibo del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017		
Periodo de cobertura del 1/Noviembre/2016 al 1/Noviembre/2017		
Agente: LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA		
Clave del Agente: 5902	Oficina: 00712	
Póliza: 190071200000103	Módulo: 0	
Ramo: 090	Forma de pago: Pago Único	
Paquete:	Moneda:	
Detalle de Prima		
Prima Neta: \$6,043.80	Recargos: \$0.00	
Reducción Prima: \$0.00	Tasa IVA%: \$999.01	
Derecho Póliza: \$200.00	Prima Total: \$7,242.81	

Importe con Letra: (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada, en caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
2. Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario."
4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago
6. Pago en una sola exhibición.
6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Handwritten signature: Hernandez

Handwritten signature: el

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo No. 250 pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
RFC: SBG971124PL2

SEGURO DE DAÑOS

PÓLIZA No. 00000153

PÓLIZA ANT. No.

ENDOSO No.

Cláusula de Beneficiario Preferente:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN QUE AFECTE LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA SE PAGARÁ PREFERENTEMENTE HASTA EL INTERÉS ASEGURABLE QUE LE CORRESPONDA A:

FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADO NO PODRÁ CANCELAR, NI HACER MODIFICACION ALGUNA SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE:

FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

Hidalgo No.250 pte. Col.Centro C.P.64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG-971124-PL2

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de junio del 2012 con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

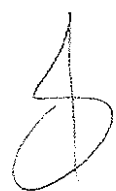
SEGUROS BANORTE S.A. DE
C.V.



Firma Autorizada

No. de Oficina 712

No. y Nombre del Agente 5902 - LUZ ELENA ACOSTA URRUTIA



28/10/2016

Estimado (a) FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA AC

Construir un hogar es una de las satisfacciones más grandes, por eso te ayudamos a cuidarlo y te agradecemos el haber adquirido tu **Seguro de Hogar**, ~~que~~ ^{la} ~~que~~ ^{que} protege lo que más valoras brindándote una amplia gama de beneficios:

- Cobertura ante daños a los contenidos de tu hogar, incluyendo tu ropa y bienes a la interperie como boilers, albercas, bardas divisorias, sin requerir descripción de los mismos y hasta por un 25% de la suma asegurada contratada.
- Robo de **objetos personales** fuera del domicilio como tablet, celular, lap top.
- Protección ante **fenómenos naturales** como terremoto, erupción volcánica, ciclón, tormenta, huracán, nevada, granizo, entre otros.
- Daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por algún miembro de tu familia, incluyendo a tu mascota.
- No aplicará proporcionalidad en caso de que exista diferencia entre los montos de suma asegurada contratada contra el valor real del valor de tu vivienda.

Cuentas con atención personalizada a través de tu Ejecutivo de Banca Ixe el cual te asesorará, apoyará y brindará soluciones a cada una de tus necesidades. Además ponemos a tu disposición nuestro Centro de Contacto **01800 772 6444**, disponible las 24 horas los 365 días del año.

Adicionalmente, podrás seguir consultando las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a tu disposición en la página de internet www.banorte.com/bancapreferente también puedes solicitarlas a tu ejecutivo en la Línea Preferente.

Reiteramos nuestro compromiso contigo y te damos las gracias por habernos elegido.

ATENTAMENTE

Ixe, la Banca Preferente de Banorte

Los Seguros son operados por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Consulta términos, condiciones, aviso de privacidad y requisitos de contratación en
banorte.com/bancapreferente

Annals

Chihuahua, Chih., a 10 de Noviembre 2016.

C. ARMANDO VELAZQUEZ LOPEZ
COORDINADORA DEL EVENTO
CALLE ARBOL DE LANTANA # 19305
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE MONTECARLO
PRESENTE.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 1, 3 fracción IV, 36, 63, 74, 75, 76 y 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y a solicitud del interesado se procedió a revisar el Programa Especial de Protección Civil, para el evento "**COUNTRY FEST 2016**" que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua ubicado en la Av. Tecnológico y calle Escudero s/n en colonia Santo Niño de esta ciudad, los días 11, 12 y 13 de Noviembre del presente, y toda vez que satisface los requisitos establecidos del ordenamiento invocado en esta Coordinación Estatal de Protección Civil lo, **AUTORIZA**, a través del documento que acompaña al presente oficio, mismo que consta de 71 hojas impresas por el anverso, incluyendo planos y anexos, las cuales están debidamente cotejadas, selladas y relacionadas.

EL programa especial en mención tiene vigencia solo por la fecha mencionada con anterioridad, en este documento, sin embargo la autorización del evento no esta exenta de que pueda ser cancelada en caso de que lo establecido de dicho programa sea modificado sin previo aviso o que las medidas de seguridad que estime conveniente el personal de esta dependencia el día del evento no se cumpla.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

ARQ. VIRGILIO CEPEDA CISNEROS
JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO Y PLANEACIÓN

Folio: 1815

REVISÓ: Lic. Melitón Fera Borja

C.c.p.: CP. Norma Avalos Portillo. Jefa del Departamento de Vinculación. Para su conocimiento.
C. Arturo Pérez Jiménez. Jefe del Área Operativa. Para su conocimiento.





[Handwritten signature]

Arenas del 1.



INDICE

Introducción.....	4
Organigrama.....	5
Directorio.....	6
Unidades de Apoyo y Equipo contra Incendio.....	7
Contenido.....	8
Incendios.....	8
Lesiones, desmayos y torceduras.....	9
Golpe de un animal a una persona.....	10
Insolación.....	11
Riña.....	12
Equipo de Comunicación y Planta de Luz.....	13
Plan de Evacuación.....	14
Procedimiento General de Emergencia	14
Anuncio de Plan de Contingencia para la Audiencia y Rutas de Evacuación.....	15
Especificaciones de Arena de Rodeo.....	16
Medidas de Seguridad en la Arena.....	17

ANEXOS

Plano

Ar. manley D.

RF

Φ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INTRODUCCIÓN

FESTIVAL COUNTRY CHIHUAHUA es un evento cultural y deportivo que año con año lleva la emoción del rodeo, presentaciones artísticas con grupos nacionales e internacionales, baile country y área comercial con todo lo relacionado al ambiente campirano en la comodidad del Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua.

La fecha del evento es del día viernes 11 al domingo 13 de noviembre, de 10 am a 10pm. Esperamos un aforo de 2500 personas al día.

Itinerario

Viernes 11 de noviembre: Rodeo infantil, artista nacional, rodeo juvenil, concurso de baile y concierto.

Sábado 12 de noviembre: Grupos de baile, miss vaquera, rodeo profesional, concierto artista nacional.

Domingo 13 de noviembre: Grupos de música y baile, final miss vaquera, final monta de toros, artista nacional y clausura.

Armando

el

o

ORGANIGRAMA



Armando Velazquez

Alberto Terrazas

Adrián Ferreiro

Salvador Aristi

DIRECTORIO

#911:

Cruz Roja.
Bomberos y seguridad pública municipal.
Protección civil.

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CELULAR	COMISIÓN
Armando Velázquez	(614) 403 0876	Area artística
Alberto Terrazas	(614) 427 6271	Tesorero
Adrián Ferreira	(614) 239 6543	Area Deportiva
Salvador Aristi	(614) 427 0500	Area Seguridad
Juan Gabriel Zermeno	(614) 171 3847	Area Comercial

Are maagork.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

UNIDADES DE APOYO

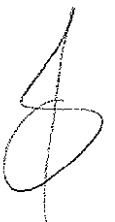
Seguridad pública: 40 Elementos diarios.

Seguridad privada: 15 Elementos CESA diarios.

Ambulancia: Servicio TEM 3 unidades diarias.

EQUIPO CONTRA INCENDIO.

Contamos con 10 extintores de 6 kg de PQS. para combatir algún incendio que pudiera presentarse.



CONTENIDO

EN CASO DE INCENDIO

ANTES:

Revisar las instalaciones eléctricas, el proveedor de luces, sonido y planta se encargara de revisar que todo el equipo se encuentre en óptimas condiciones, así como seguirá las indicaciones de las autoridades de Protección Civil. Se contara con personal del staff cerca de los extintores.

DURANTE:

Se informara a Bomberos y Protección Civil, evacuar el área con apoyo de los guardias de seguridad y personal de apoyo que actuaría en caso necesario con los extintores así como alejando a las personas para evitar accidentes y así preservar la seguridad de las personas.

DESPUES:

Canalizar a los heridos a las ambulancias para su traslado a hospitales más cercanos. Se permitirá el transito normal de personas y se continuara con la actividad solo con la autorización de personal competente (bomberos, protección civil, o cualquier otra autoridad).

Amadori

[Signature]

[Signature]

LESIONES, DESMAYOS Y TORCEDURAS

ANTES:

Poner una adecuada señalización para cualquier irregularidad en el terreno, salidas de emergencia, puntos de atención médica. Se le informara al público en donde se encuentran los vehículos de atención médica, en caso de ser necesarios.

Se verificara que cada ambulancia cuente con el equipo necesario para primeros auxilios.

Asegurarse que los pasillos estén despejados.

Informar antes del evento al público las rutas de evacuación y el personal a cargo de su seguridad.

DURANTE:

Se avisara por medio del radio de staff la palabra código blanco y la ubicación para resguardar a la persona lesionada, se les informara a los paramédicos para que acudan con la camilla de ser necesario o ayudar a la persona a llegar al área de paramédicos para su atención. Si la herida es grave y lo requiere se le trasladara en ambulancia al hospital más cercano para su atención.

DESPUES:

Resguardar y revisar toda el área, los paramédicos regresaran a su área y continuar con el evento.

GOLPE DE UN ANIMAL A UNA PERSONA

ANTES:

Cuidar que los animales estén debidamente acomodados en los corrales, evitar que cualquier persona externa a esta área se acerque a los mismos. Verificar que las mamparas (fierros de la arena) estén bien amarrados. Se pondrán personal de staff y seguridad privada para resguardar el área de corrales para evitar que cualquier persona ajena a esta área se acerque y pueda provocar a algún animal.

DURANTE:

Ubicar a la persona, resguardar el área, llamara por radio a personal de staff por medio de la palabra código blanco para que de aviso a paramédico y se acerquen con la camilla para dar los primeros auxilios, de no ser necesaria la camilla acercar al herido para su revisión. Abrir paso a los pick ups y corraleros a hacer su trabajo para lazar al animal, ya que solo ellos son expertos en trato de los animales. Evitar que cualquier otra persona se acerque.

DESPUES:

Retirar al animal del lugar y darle seguimiento a la víctima. Resguardar el área para evitar que se acerquen más personas a los otros animales.

INSOLACIÓN

ANTES:

Contar con la hidratación adecuada para el personal de staff y para el público en general, tener áreas de descanso con sombra.

DURANTE:

Trasladar a la persona a un área de sombra, hidratar y avisar a las unidades de emergencia que hay en el evento.

DESPUES:

Invitar a las personas a ubicarse en las áreas de sombra e hidratadas para evitar la insolación.

Handwritten signature
Anexo 1

Handwritten signature

RIÑA

ANTES:

Aplicar correctamente filtros de seguridad minuciosos a todo el staff y asistentes al evento. Dar aviso a los asistentes de que existirá seguridad pública en el evento con la competencia para proceder en caso de cualquier delito, además exhortar a los asistentes a evitar cualquier objeto dentro del evento de la lista de los artículos prohibidos:

- Armas de cualquier tipo.
- Drogas de cualquier tipo.
- Envases de vidrio.

DURANTE:

Dar aviso a los guardias de seguridad por radio mediante las palabras CODIGO GRIS para que informen a los organizadores y seguridad pública que existe una riña, así como la ubicación de la misma, esto pudiendo indicar las diferentes áreas.

DESPUES:

Dirigir a las personas y continuar el evento con normalidad, se repliegan los elementos de seguridad pública y privada a sus puntos fijos. Se trasladaran los implicados a la comandancia de ser necesario, dependiendo de la gravedad de su falta a criterio de la seguridad pública, en caso de haber lesionados se aplicaran los primeros auxilios por parte de los paramédicos, de ser necesario serán trasladados en ambulancia al centro médico más cercano.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

Contaremos con sistemas de radio comunicación para personal de staff, seguridad privada y organizadores en general para tener una comunicación efectiva con todo el personal.

PLAN DE EVACUACIÓN

- Informar al locutor sobre la alerta que se esté presentando para que de los informes por medio del micrófono a la gente de la siguiente manera:
“A nuestros asistentes, locatarios y proveedores se les pide de la manera más atenta nos apoyen en evacuar el área del evento, por favor sigan las indicaciones de las personas que se encuentran en las salidas de emergencia, para evitar accidentes. Respeten el paso de niños, mujeres y personas de la tercera edad”.
- Comunicar al jefe de emergencia de cualquier anomalía.
- Notificar al personal de staff que apoyados por el personal de seguridad privada dirigirán a la gente a las rutas de evacuación señaladas en el perímetro del evento.
- Anunciar a los organismos de socorro externo.
- Establecer el Puesto de Mando Unificado - PMU (área de staff) para el control de emergencias. **PROCEDIMIENTO GENERAL DE EMERGENCIA**
- Iniciar las acciones de control de emergencias previamente establecidas por el jefe de Emergencias.
- Dar prioridad y coordinar los grupos de emergencias en la búsqueda y rescate de personas.
- Coordinar las acciones de los grupos de apoyo internos y externos.
- Establecer y mantener comunicaciones con el personal del P.M.U.
- Controlar el ingreso y egreso de personas que asisten al evento.

Amendy J.



PROCEDIMIENTO GENERAL DE EMERGENCIA

- Evacuar a los ocupantes para cuando se presente un riesgo y/o anomalía.
- Desarrollar medidas de protección de bienes.
- Mantener control sobre las personas rescatadas y afectadas.
- Se estipularon los roles y responsabilidades entre el personal en caso de una amenaza.



ANUNCIO DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA AUDIENCIA Y RUTAS DE EVACUACIÓN

- Se le invita a todo el público asistente que para llevar a cabo de una mejor manera nuestro evento seguir los señalamientos instalados alrededor de la arena, así como en el área de gradas. Por la seguridad y bienestar de todos les pedimos seguir al pie de la letra las indicaciones que les daremos por este micrófono en caso de alguna evacuación o contingencia.
- En caso de que esto se suscite les pedimos no correr ni empujarse, como ustedes pueden ver se les marco con señalamiento de las salidas de emergencia así como los puntos de reunión, en cada uno de los accesos a las gradas encontraran brigadistas que les darán las indicaciones necesarias para evacuar las áreas.
- Contamos con 1 áreas de puntos de reunión, el cual está debidamente señalizado.
- Les pedimos acercarse al personal de apoyo en caso de cualquier contingencia para que ellos los guíen a alguna zona segura.
- Favor de no pararse o correr en gradas
- No recargarse en lo alto de las gradas, como lo indica el señalamiento.
- No sentarse en el pasillo de enfrente de las gradas
- No entrar en la parte de debajo de las gradas
- No ingresar al área de corrales
- No escalar las gradas por los lados o parte trasera

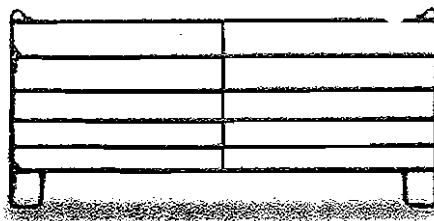
Armando

RS

[Signature]

ESPECIFICACIONES DE ARENA DE RODEO

Medidas Arena de Rodeo 18x36 mts



90 Paneles de 1.70 de alto x 3.60 de ancho, en el perímetro de la arena.

Estos paneles son de uso oficial y reglamentado para las arenas de rodeo en Estados Unidos.



Armando

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ARENA

- Los paneles de la arena serán debidamente sujetos a las grúas para mayor seguridad y estabilidad de la misma.
- En las áreas libres (esquinas de la arena) se colocaran mamparas de 1.70 de alto. En la parte de atrás se colocaran otras mamparas de 1.70 de alto iguales a las de la arena formando un corral detrás de la arena. Sugérimos una separación entre lona y lona dentro de la arena, ya que nos hemos percatado que es difícil para el personal que trabaja dentro de esta como jinetes el poder resguardarse de los animales, para mayor seguridad.
- Dentro de la arena deberá haber aproximadamente 3 coneieros encargados de puertas y corrales, los cuales pertenecerán al menos 2 por cada ganadería, para que realmente conozcan el ganado.
- El ganado será seleccionado por una persona capacitada, deberá ser alguien especializado en la materia y que sepa cuáles son las necesidades de los animales para cada suerte que se lleva a cabo en el evento.
- El ganado deberá de llegar al menos dos horas antes del evento de rodeo para evitar la máxima afluencia de gente.
- Deberá haber personal capacitado en el área de corrales desde la llegada de los mismos hasta que se suban a las trailas.
- Dentro del área de cajones solo deberán estar los jinetes participantes, ganaderos y oficiales del evento. El domingo antes de iniciar el evento se presentara el listado autorizado de participantes.
- Se prohíbe la entrada de mujeres y niños en el área de cajones por su propia seguridad.
- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en esta área.
- Las trailas deberán estar estacionadas detrás de los corrales en la zona marcada.

- Deberá haber dos payasos peleadores dentro de la arena para controlar la entrada y salida de los animales.
- No se moverá el ganado estando las personas en las gradas, empezará el desplazamiento del mismo hasta que haya bajado todo el público a la explanada.

Armas
E
S



9/11/16

CONFIRMACION.

FESTIVAL COUNTRY 2016

RESPONSABLE EVENTO

Me permito enviarle un cordial saludo y la **CONFIRMACION** del servicio de **3 AMBULANCIA DE URGENCIAS MEDICAS BASICAS** con **PARAMEDICOS**, para cubrir el evento del Country Fest 2016, el 12 y 13 de Noviembre/16

Gerente general

Coordinador operativo.

T.U.M EVER ARTURO CORRAL GONZALEZ.

T.U.M Y ENF. ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ.

T.E.M SIEMPRE EN LOS MEJORES EVENTOS.



Banamex

4059303707305090

temambulancias@hotmail.com

Av. Colón #505 Col. Centro Cd. Chihuahua, Chih.
Cel: 614-370-64-22
e-mail: asg_de_chihuahua@hotmail.com

ING. OSCAR G GÓMEZ DIEGO

CALLE CEGU 7234 AVICOLA, CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH. A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

TOMAS ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE ING. OSCAR G GOMEZ DIEGO CON LA CÉDULA PROFESIONAL 739040 CON REGISTRO VIGENTE EN OBRAS PUBLICAS DE MUNICIPIO 762 CON DOMICILIO FISCAL Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE GECU 7234

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMAR QUE LA INSTALACION PROVISIONAL DE GRADAS PARA EL FESTIVAL COUNTRY 2016 EN EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE CHIHUAHUA.

DICHAS GRADAS PROPIEDAD DE TOMAS ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO CONTRATADO POR INSTITUTO DE CULTURA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PRESENTAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES :

DIMENSIONES: 16.50 MTS DE LARGO POR 10.15 MTS Y 4.60 MTS DE ALTURA MÁXIMA

FILAS POR MÓDULO: 16

CAPACIDAD MÁXIMA POR TODOS LOS MÓDULOS: 4 MODULOS DE 625 PERSONAS (2500 PERSONAS)

LAS PLACAS DE BASE SE ENCONTRARON DEBIDAMENTE APOYADAS SOBRE SUPERFICIE PLANA QUE NO PERMITA FACILMENTE EL DESPLAZAMIENTO SOBRE EL PISO BASE DE CONCRETO EN QUE ESTAN COLOCADOS

EVALUACIÓN:

EN BASE AL CALCULO PROPORCIONADO, LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y VISUAL SE CONCLUYE QUE LOS MÓDULOS SON ACEPTABLES Y CUMPLEN CON LA SEGURIDAD PARA SOPORTAR LA CARGA EN SU CAPACIDAD DE 1,250 PERSONAS POR MÓDULO.

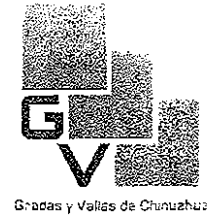
NO SE ENCONTRARON MUESTRAS DE OXIDACIÓN, ROTURA O REPARACIONES PROVISIONALES QUE PONGAN EN RIESGO A LOS USUARIOS.

ANEXO LAS SIGUIENTES HOJAS CON LA MEMORIA DE CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA

SE EXTIENDE A LA PRESENTE EL DIA 9 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 A SOLICITUD DE TOMAS ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO

ING. OSCAR G GÓMEZ DIEGO

The right margin of the document contains three distinct handwritten marks. The top mark is a long, flowing signature that appears to read 'Hernandez'. Below it is a set of initials, possibly 'JL'. The bottom mark is a large, stylized letter 'J'.



Chihuahua, Chih., a 08 de Noviembre de 2016

CARTA RESPONSIVA

Por medio de la presente, hago constar que mis responsabilidades en el evento Festival Country en Centro de Convenciones son las siguientes:

- Cuidar que las gradas estén debidamente instaladas.
- Tener una persona de guardia que cheque que las gradas estén en óptimo estado.
- Cumplir con cada uno de los lineamientos que le indique protección civil.
- En caso de que la estructura de las gradas ocasionen alguna lesión o daños a terceros si esta llega a colapsar por falla estructural.

Se instalarán gradas con capacidad para 2,500 personas.

Encargados de la Instalación

1. Jaime Casas Rubio

ATENTAMENTE

TOMAS A. RODRIGUEZ.
GERENTE GENERAL

R.F.C ROPT-680815-FWA Calle Trias #4102 Col Obrera C.P 31000 Chihuahua, Chih.
México
Teléfonos (614)406-76-97, (614)233-19-20, y (614)412-01-22



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal

CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016
ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

Por medio de la presente me permito informar a Usted que el C. Armando Velázquez ha solicitado a esta Subdirección Operativa, la seguridad necesaria para la realización del evento "Monta de Toros Festival Country", mismo que se realizará los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 del presente mes con un horario de 10:00 a 22:00 horas en el Centro de Convenciones ExpoChihuahua, mismo que se localiza en la Ave. Tecnológico 1900 de la Colonia Santo Niño.

Respecto a lo anterior, esta Subdirección a mi cargo ha designado la cantidad de 40 elementos para la seguridad del evento.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos.


INSPECTOR GENERAL JOSÉ ROBERTO LEYVA ESCOBAR

SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

Armenian

